

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Nro. 071 FECHA noviembre 16 2021

FIJACIÓN DE LISTA trabajo partición

ART. 110 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
Sucesión	2020 00121	Willington Hernández Causante Ramiro Hernández Acero		Tres días	NOVIEMBRE 17 2021	Noviembre 23 2021



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA 2020 000121

Causante. Ramiro Hernández Acero
Solicitante. Willington Hernández Montañez, Gilma Hernández Montañez,
Claudia Jimena Hernández Álvarez, Soila Hernández Donato, Carlos Horacio
Hernández Hernández.

Respetado Doctor:

JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 248639 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **PARTIDOR** designado en el proceso de la referencia procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN solicitado por el despacho**.

ANTECEDENTES

1. El señor **Ramiro Hernández Acero**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No 2'977.863 cuyo último domicilio fue en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, y, falleció el día 17 de enero de 2019.
2. Mediante auto del 20 de noviembre de 2020, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí Cundinamarca, declaro abierto y radicado proceso de sucesión.
3. Mediante auto del 23 de marzo de 2021, se ordenó la inclusión el emplazamiento por el termino de 15 días.
4. Mediante auto del día 7 de mayo de 2021, se designó al abogado JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO, como curador ad litem.
5. Mediante auto del 17 de agosto de 2021, en su numeral SEGUNDO, se reconoce a los herederos NINFA, JEREMIAS, MISAEL Y JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ, como herederos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO, en su calidad de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; además, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el día 3 de septiembre de la misma anualidad.
6. En providencia del 13 de octubre de 2021, se manifestó que una vez adelantada la audiencia de inventarios y avalúos con asistencia de los peticionarios recibíendose el escrito de inventarios y avalúos, dándose

CELULAR 310 382 45 28 – **Email**-ahicardorubiolopez@hotmail.com
Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPI CUNDINAMARCA



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

cumplimiento al artículo 501 del C.G.P., sin oposición alguna, debiéndose además asignar el partidor, en consecuencia, se designó como partidor al abogado JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ.

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos presentados en el monto del Activo es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$80'000.000), existiendo un pasivo de con un monto de (3'751.807), relacionados para tener en cuenta.

Estos bienes propios del ACTIVO son:

PREDIO No 1

1. El derecho de propiedad, dominio perpetuo exclusivo y la posesión sobre un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria **No 167 – 11251** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaría única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el numero 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en

CELULAR 310 382 45 28 – Email-ahicardorubiolopez@hotmail.com

Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

AVALÚO:20'000.000

PREDIO No 2

2. La cuota parte de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria **No 167 - 16864** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

AVALÚO:**20'000.000**

PREDIO No 3.

3. La cuota parte de un inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria **No 162 – 27424** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

AVALÚO:**40'000.000**

Los inmuebles que se adjudicaron están avaluados por **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$80'000.000)**, existiendo un **PASIVO** de con un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L.V. (3'751.807)**, relacionados para tener en cuenta.

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION

OBSERVACIÓN 1.- Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$80'000.000) como hijos legítimos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO, los señores **HERNANDEZ MONTAÑEZ WILLINGTON, HERNANDEZ MONTAÑEZ GILMA, HERNANDEZ ALVAREZ CLAUDIA JIMENA, HERNANDEZ DONATO SOILA, HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS HORACIO, NINFA, JEREMIAS, MISAEL Y JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ**, tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno.



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

OBSERVACIÓN 2.- Los legitimarios, han decidido de mutuo acuerdo que, para cancelar el pasivo de esta sucesión, que es la deuda del impuesto predial, cada uno aportara el valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.V. (\$416.867) para quedar a paz y salvo de impuestos a la vigencia del año 2021, dejando claridad que para el correspondiente registro de la sentencia se debe tener la paz y salvo predial.

PREDIO No 1

PARTICION Y/O ADJUDICACION INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 167 – 11251

Le corresponde a cada uno de los herederos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO, recoger la totalidad del activo liquido partible del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 167 – 11251**, en consecuencia, la liquidación y distribución es como sigue:

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'322.972 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167–11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

mojón marcado con el número 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el número 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el número 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que está sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G. HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA SEGUNDA. Para la señora **GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.429.432 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 - 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaría única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el número 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este , de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA TERCERA. Para la señora CLAUDIA **JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.071.580.443 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria única de La Palma Cundinamarca.



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA CUARTA. Para la señora **SOILA HERNANDEZ DONATO**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.633.575 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio

CELULAR 310 382 45 28 – Email-ahicardorubiolopez@hotmail.com
Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaría Única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

HIJUELA QUINTA. Para el señor **CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'321.956 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numer1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este , de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE

CELULAR 310 382 45 28 – **Email-**ahicardorubiolopez@hotmail.com

Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA SEXTA. Para el señor **JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA SEPTIMA. Para el señor, **MISAEI HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.553 de Utiaca Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 - 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado

CELULAR 310 382 45 28 – Email-ahicardorubiolopez@hotmail.com

**Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este , de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA OCTAVA. Para el señor, **JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.328 de Ufita Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

mojón marcado con el número 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el número 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el número 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este, de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que está sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA NOVENA. Para la señora, **NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda el alterón sur, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 - 11251 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 233 de fecha 05 de mayo de 1989 en la Notaría única de La Palma Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 233 de la notaría de La Palma Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-11251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Partiendo de un mojón con el número 4 y la letra c que se encuentra en el alto, siguiendo por ese mojón al sur y en línea recta para abajo y colindancia con Carlos Julio Ávila, hasta llegar a otro mojón marcado con el numero 3 y la letra o, situado en la misma colindancia; de este, y con la misma colindancia(sic) y en travesía hasta llegar a otro mojón que marcado con el numero 2 y la letra c, que se encuentra en colindancia atrás estipulada, de aquí siguiendo la misma colindancia y en dirección hasta un mojón marcado con el numero 1 y la letra c el cual está a la orilla de una zanja llamada el cedro; por esta zanja abajo, y en colindancia con BERNARDO CARRILLO, hasta de su desembocadura en la quebrada la fría, la cual atraviesa por dicha colindancia con un mojón marcado con el número 6 que está a la orilla de esta quebrada y siguiendo para arriba en colindancia con los vendedores, hasta hallar con un mojón que está marcado con el numero 5 y que se encuentra al pie de un árbol llamado Diomate, de esta colindancia con los vendedores en línea recta para arriba hasta llegar a otro mojón que está marcado con el numero 4 y que está en un alto denominado El coronilo, por mojón marcado con el número 3 que se encuentra al pie de un ojo de agua, a cinco 5 metros de distancia de este , de este, siguiendo la misma colindancia y dirección hasta donde se encuentra un mojón marcado con el número 2 que esta sobre la lomita y en colindancia con la sucesión de Guillermo Bernal por este, y por la misma colindancia siguiendo de para arriba hasta hallar el mojón citado primer lindero y en cierra.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor porción por el señor ALEJANDRO G HERNANDEZ RODRIGUEZ, a EMELINA MONTERO DE AMORTEGUI, por escritura No 482 del 11 de octubre de 1965 registrada en la palma al folio No 167-0004719 del 03 de enero de 1968.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

PREDIO No 2

PARTICION Y/O ADJUDICACION INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 167 – 16864

Le corresponde a cada uno de los herederos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO, recoger la totalidad del activo liquido partible del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 167 – 16864**, en consecuencia, la liquidación y distribución es como sigue:

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'322.972 de Caparrapí



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.429.432 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA TERCERA: Para la señora **CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.071.580.443 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.



La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA CUARTA: Para la señora **SOILA HERNANDEZ DONATO**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.633.575 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA QUINTA: Para el señor **CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'321.956 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria Única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández,

CELULAR 310 382 45 28 – **Email-**ahicardorubiolopez@hotmail.com
Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA SEXTA: Para el señor **JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández,

CELULAR 310 382 45 28 – **Email-**ahicardorubiolopez@hotmail.com
Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA SEPTIMA: Para el señor, **MISAEAL HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.553 de Utica Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.



**JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA OCTAVA: Para el señor, **JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.328 de Utiaca Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

HIJUELA NOVENA: Para la señora, **NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un inmueble ubicado en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, vereda la fría, identificado con matrícula inmobiliaria No 167 – 16864 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 185 de fecha 17 de agosto de 1996 en la Notaria única de Caparrapí Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No 185 de la notaría de Caparrapí Cundinamarca, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **167-16864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, cuyos linderos especiales del bien inmueble son los siguientes:

A partir de un mojón indicando en el plano general con el numero 9 a la orilla de la quebrada la fría, subiendo de oriente a occidente por la misma quebrada en longitud de ochocientos diez (810) metros, hasta un mojón marcado con el numero 8 donde se une la misma quebrada con un arroyo subiendo por el mismo arroyo hasta el mojón número 7 que divide la colindancia con el predio que será vendido a Absalón Hernández en longitud de setenta metros (70 mtrs) del mojón número siete (7) voltea al norte por un camino en longitud de ciento ochenta metros (180 mtrs) al mojón número seis (6) del mojón número seis (6) en línea recta en longitud de ciento cincuenta metros (150 mtrs) al mojón número 5 y en colindancia en toda la longitud con predio que será vendido a Absalón Hernández, del mojón número cinco 5 en colindancia con el predio que será vendido a Dora Alicia Hernández de González, por una zanja debajo de occidente a oriente en longitud de setecientos veinte metros (720 mtrs) hasta llegar al



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

mojón marcado con el número cuatro (4) a la orilla del trazado de la carretera de penetración a la fría, del mojón número cuatro (4) sigue de norte a sur en longitud de cincuenta y nueve metros (59 mtrs) al mojón número cuatro (4) punto de partida y encierra.

TRADICIÓN: Del causante Antero Ocasiones, adquirido en mayor extensión el predio de san Antonio por compra que le hizo a Eliseo Hernández, Cándido Hernández y Elvia Romero viuda de Hernández, por medio de la escritura 245 de fecha 10 de octubre de 1933 notaria de la palma registrada el 09 de noviembre de 1933.

La presente hijuela se adjudica por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L.V (2'222.222)

PREDIO No 3

PARTICION Y/O ADJUDICACION INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **162 – 27424**

Le corresponde a cada uno de los herederos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO, recoger la totalidad del activo liquido partible del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 162 – 27424**, en consecuencia, la liquidación y distribución es como sigue:

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'322.972 de Caparrapi Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un ***inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca***, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.429.432 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un ***inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca***, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA TERCERA: Para la señora **CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.071.580.443 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un ***inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca***, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA CUARTA: Para la señora **SOILA HERNANDEZ DONATO**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.633.575 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un ***inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca***, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA QUINTA: Para el señor **CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'321.956 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un ***inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca***, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

HIJUELA SEXTA: Para el señor **JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un **inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA SEPTIMA: Para el señor, **MISAEAL HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.553 de Utica Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un **inmueble ubicado en el municipio de Utica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)

HIJUELA OCTAVA: Para el señor, **JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.234.328 de Utica Cundinamarca, como hijo legítimo del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un **inmueble ubicado en el municipio de Ulica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)**

HIJUELA NOVENA: Para la señora, **NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.110.119 de Caparrapí Cundinamarca, como hija legítima del causante **RAMIRO HERNANDEZ ACERO**.

La parte correspondiente al **11,11%** del derecho de dominio propiedad y posesión en común y proindiviso de un **inmueble ubicado en el municipio de Ulica Cundinamarca, vereda rio pata, identificado con matrícula inmobiliaria No 162 – 27424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

TRADICIÓN: Declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 1 de marzo de 2004 proferida por el juzgado civil del circuito de Villeta Cundinamarca.

La presente hijuela se adjudica por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.V (4'444.444)**

**RESUMEN
PREDIO No 1.**

Valor del bien inventariado.....(\$20'000.000)

Valor de la hijuela No 1

WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Valor hijuela No 2

GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 3

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 4

SOILA HERNANDEZ DONATO

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 5

CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 6

JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 7

MISAEEL HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 8

JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 9

NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

PREDIO No 2.

Valor del bien inventariado.....(\$20'000.000)

Valor de la hijuela No 1

CELULAR 310 382 45 28 – **Email-ahicardorubioloquez@hotmail.com**
Carrera 3 No 08 – 06 PARQUE PRINCIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 2

GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 3

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 4

SOILA HERNANDEZ DONATO

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 5

CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 6

JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 7

MISAEEL HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 8

JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222

Valor hijuela No 9

NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)2'222.222



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PREDIO No 3

Valor del bien inventariado.....(\$40'000.000)

Valor de la hijuela No 1

WILLINGTON HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 2

GILMA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 3

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ ALVAREZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 4

SOILA HERNANDEZ DONATO

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 5

CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 6

JEREMIAS HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 7

MISAEEL HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444

Valor hijuela No 8

JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444



JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Valor hijuela No 9

NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ

(11.11%)4'444.444

CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

En aras de una adecuada partición y de su equidad en ella se hizo de acuerdo a las pretensiones de los herederos intervinientes, se fijaron los derechos de cada uno de manera proporcional y equitativa.

De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado un porcentaje y derecho cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Por lo tanto, presento ante su despacho señor Juez, el TRABAJO DE PARTICION, encomendado por su despacho, ruego a su señoría surtido el traslado impartirle su aprobación.

Con reconocimiento y respeto,

JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ
C.C. 1022337133 DE BOGOTÁ D.C.
TP. 248639 del C. S. de la J.